

INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-002-2026

Para: Personal académico.

Asunto: Lineamientos para el proceso de solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado (art. 55 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica).

Fecha: 17 de febrero de 2026.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

1. Artículo 55 del Reglamento del Régimen de Régimen de Carrera Académica.
2. Ley N°10159 Marco de Empleo Público.

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción establece los lineamientos para la presentación de solicitudes de remuneración por el grado académico de doctorado, regulado en el artículo 55 del Reglamento de Carrera Académica, por parte del sector académico para el año 2026.

TERCERO: INSTRUCCIONES

El personal académico interesado en presentar una solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado debe:

1. Incluir el título de doctorado en el módulo de «PGE - Persona General» de SIGESA. En caso de que el título haya sido otorgado por una institución universitaria extranjera, debe aportar la equiparación emitida por alguna de las instituciones de educación superior universitaria costarricense.
2. Solicitar la validación (confrontado original) de los atestados con el profesional asistencial de su unidad ejecutora.
3. Crear en el SICA una solicitud de «REMUNERACIÓN POR DOCTORADO (ART. 55)».
4. Realizar la estratificación del título de doctorado y de su respectiva equiparación, si corresponde.



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-002-2026

5. Guardar la solicitud en estado «INGRESADA» en el SICA, el cual estará habilitado para este tipo de solicitudes del 2 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. hasta el 6 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.

6. Llenar el Formulario para asignación de ficha ([enlace del formulario](#)) una vez que su solicitud esté en estado «INGRESADA». El formulario estará habilitado del 2 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m. hasta el 6 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m. **En caso de no llenar el formulario, la solicitud no será tramitada.**

El personal administrativo y académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Verificar que la solicitud esté en estado «INGRESADA» y que la documentación aportada esté debidamente estratificada y contenga los adjuntos correspondientes.
2. Informar a la presidencia de la comisión sobre las solicitudes ingresadas.

El personal académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Evaluar la solicitud de remuneración por el grado académico de doctorado en una sesión de la Comisión de Carrera Académica.
2. Emitir criterio sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada.
3. Solicitar la verificación presupuestaria al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera de acuerdo con el orden de ingreso de las solicitudes y su correspondiente evaluación, previa aprobación por parte de la Comisión de Carrera Académica.
4. Resolver las solicitudes de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen de Carrera Académica.

La presidencia de la Comisión de Carrera Académica y personal administrativo deben:

1. Remitir al solicitante mediante SICA y mediante el AGDe la resolución del estudio.
2. Enviar copia de la resolución a la Unidad Académica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH) por AGDe, en el período que tiene establecido para el trámite correspondiente.

Notas:



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-002-2026

1. De conformidad con el transitorio del artículo 55 del Reglamento Régimen de Carrera Académica, este beneficio se otorgará **únicamente a las personas que devenguen un salario compuesto menor al salario global de la categoría que ostenten al momento en que se solicita** y se pagará en forma proporcional a la jornada de su nombramiento.
2. No se tramitarán solicitudes del personal académico cuyo salario bruto ordinario compuesto sea superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, o bien, que esté siendo remunerado bajo el esquema de salario global.
3. Toda solicitud está supeditada a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración. La Comisión de Carrera Académica no procederá con el estudio de solicitudes en el momento en que se agoten los recursos financieros.
4. El reconocimiento salarial regirá a partir de su aprobación.

Esta instrucción deroga todas las anteriores relacionadas con el mismo tema.

Aprobada en Sesión ordinaria 03-2026, celebrada el martes 17 de febrero de 2026.

M.Sc. Alejandro Ugalde León
Presidente
Comisión de Carrera Académica

Publicada en correo institucional.
Entra en vigor a partir de su publicación.

